

Constancia: Se deja en el sentido que el día 11 de noviembre venció el término de 10 días dado a la demanda para que se pronunciara sobre el avalúo comercial aportado por los demandantes. En silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00151

Vencido como se encuentra el traslado corrido con la parte demandada, dentro de este proceso y como dentro del mismo no se objetó el avalúo comercial correspondiente al inmueble embargado y secuestrado, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-94463, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be2e44ee6de09055013d605fc8613932dc88b342f9a6ba1e1dda5217d37bf6e

Documento generado en 27/11/2020 10:23:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>